

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.30 de junio de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00487 00**

De una nueva revisión del expediente, y en aras de evitar futuras nulidades, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se **REQUIERE** a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder los documentos físicos y originales base de este cobro coercitivo (letras) y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

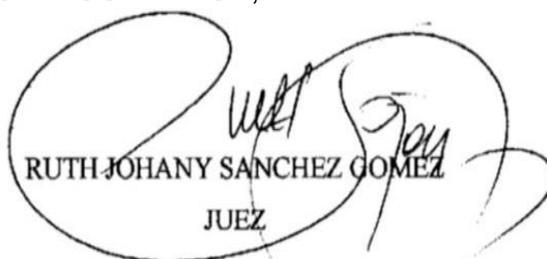
2.- Atendiendo a lo previsto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones, es la utilizada por la persona demandada Daniela Pinzón e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

3.- Alléguese la totalidad de las letras de cambio objeto de esta ejecución de manera clara como quiera que la digitalización de las mismas es deficiente y no se pueden observar de manera concreta los valores, fechas de creación exigibilidad, en fin, los requisitos de que trata el art. 422 del C.G.P. y concordantes del C.Co.

4.- Aclare desde que fecha pretende el cobro de los intereses de plazo de cada título valor atendiendo a la literalidad de los mismos.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> fijado hoy <u>01/06/2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria